

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL, Y PUNTA GALEA TXIRRINDULARI ELKARTEA/SOCIEDAD CICLISTA PUNTA GALEA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “78º EDICIÓN CIRCUITO DE GETXO-MEMORIAL HERMANOS OTXOA”

Ref.: 231004/Col.

COMPARECEN

De una parte, D. F. JAVIER GARCINUÑO ZABALA, en su calidad de Director General de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditado, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 21 de agosto de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

De otra parte, D. JOSEBA MIKEL GUINEA ESTEBAN, en nombre y representación de PUNTA GALEA TXIRRINDULARI ELKARTEA/SOCIEDAD CICLISTA PUNTA GALEA, con NIF G48219349 y domicilio en Illetas 10, bajo – 48991 Getxo, Bizkaia.

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante “BILBAO EKINTZA”) es una entidad municipal encargada de promover la generación de empleo y actividad económica, y tiene, entre otros, los objetivos de impulsar la promoción y el posicionamiento turístico internacional de la ciudad como destino cultural y de ocio, y de potenciar y promover eventos con atracción de visitantes que contribuyan a la dinamización y generación de riqueza.

II.- PUNTA GALEA TXIRRINDULARI ELKARTEA/SOCIEDAD CICLISTA PUNTA GALEA (en adelante, “la BENEFICIARIA”), cuenta desde hace muchos años con una de las mejores canchas de Bizkaia de niños y niñas de 8 a 14 años, que durante su paso por las diferentes categorías aprenden a utilizar la bicicleta, dominarla y conocerla.

Entre los diversos eventos deportivos que el Club realiza destaca, sobre todos ellos, la organización anual del “CIRCUITO GETXO-MEMORIAL HERMANOS OTXOA”. Se trata de una carrera ciclista profesional de carácter internacional a la que acuden algunos de los mejores equipos del UCI WorldTour. Es la única carrera del calendario UCI que se disputa íntegramente en un trazado urbano, en el que los corredores deben dar siete vueltas a un

circuito de 24 kilómetros. En los últimos años se han ido introduciendo pequeños cambios con el fin de dotar a la carrera de mayor espectacularidad y seguridad.

III.- La prueba realiza una excelente difusión del Territorio Histórico de Bizkaia y de sus municipios, gracias a la difusión periodística que tiene tanto en los medios nacionales como internacionales. En este sentido, el análisis de las redes sociales y las audiencias de 2020 y 2021 reflejan un incremento en todos los aspectos. La audiencia sigue creciendo en todos los canales, destacando principalmente el crecimiento en Instagram y Twitter, así como el aumento de suscriptores en Youtube. Este año, la presentación de equipos y la salida se realiza el 31 de julio en la explanada del museo Guggenheim, Bilbao.

IV.- Con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2023, acuerda la aprobación de la concesión de un Crédito Adicional en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 por importe de CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (14.500,00 €) para que BILBAO EKINTZA conceda una subvención nominativa a la ENTIDAD BENEFICIARIA por la organización del “78 CIRCUITO DE GETXO-MEMORIAL HERMANOS OTXOA”.

Por todo ello, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Subvencionar el evento deportivo “78ª EDICIÓN DEL CIRCUITO DE GETXO - MEMORIAL HERMANOS OTXOA”, celebrado el día 31 de julio de 2023 en Bilbao.

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de realizar las acciones según sus propuestas de actuación. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aporta a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (14.500,00 €) como subvención para este evento.

TERCERA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de realización de la acción objeto de subvención.

No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obliga a su cumplimiento tenga lugar tras la finalización del mismo.

CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA, en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente convenio.

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente convenio, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que en la celebración de estas acciones no se produce una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse esta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable en ningún caso, y bajo ningún concepto, de cualesquiera daños que pudieran derivarse del desarrollo de las acciones.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de la actividad que se convenia debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.).

En este sentido, la BENEFICIARIA debe poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores.

Asimismo, BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la BENEFICIARIA

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

Asimismo, se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar, cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y ss, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este convenio a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al comienzo consignados.

BILBAO EKINTZA, EPEL**PUNTA GALEA TXIRRINDULARI ELKARTEA/
SOCIEDAD CICLISTA PUNTA GALEA****Fdo. Javier Garcinuño Zabala****Fdo. Joseba Mikel Guinea Esteban**